

RAD: 76-001-40-03-012-2022-00704-00 REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DTE: BANCO CREDIFINANCIERA

DDO: EIDER ANTONIO AGUDELO NARANJO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1657 Santiago de Cali, noviembre diez (10) del año dos mil veintidós (2.022).

Banco Credifinanciera", quien actúa mediante apoderado judicial, formula demanda ejecutiva contra el señor Eider Antonio Agudelo Naranjo, para acreditar la existencia de la obligación contraída presento pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor de la parte demandante y en contra del demandado.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

- A.- LIBRAR mandamiento de pago contra el señor Eider Robert Steven Núñez López a favor de Banco Credifinanciera S.A para que dentro del término de cinco (05) días pague las siguientes sumas de dinero:
- 1. Por la suma de (\$ 5.203.809.00) por concepto de capital contenido en el pagare Na 80000063030 que obra en la demanda.
- 2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, dese el 12 de octubre de 2022, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de mayo 3/00.
 - 3.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.
- B.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y s.s del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.
- C.- Reconocer personería a la abogada Angelica Mazo Castaño, identificada con la C.C. No. 1.030.683.493 y portadora de la T.P No. 368.912 del C.S.J para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE. El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a70f380799c03bdce3451826748e492d7f9d56970a3416740737e53b55c9fb**Documento generado en 16/11/2022 02:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica